

LA PLATA, 15 SEP 2011

VISTO la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688,
y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación aludida, en su artículo 57, establece entre las Disposiciones Generales para la Administración del Sistema y Gobierno Escolar que la Dirección General de Cultura y Educación será la encargada de implementar la Organización, Administración y Ejecución de la Política Educativa Provincial;

Que en este sentido, la Gestión promueve y efectiviza acciones tendientes al cumplimiento del marco normativo, a los efectos de optimizar el funcionamiento de las instituciones educativas;

Que la implementación de la Ley de Educación Provincial, junto al ordenamiento técnico-administrativo del Sistema Educativo, ha requerido el dictado de marcos regulatorios específicos para garantizar la calidad educativa en todos los Niveles y Modalidades;

Que la participación gremial, a través de la Mesa de Cogestión, permitió la elaboración de propuestas consensuadas, para arribar en cada caso a los actos administrativos que han consolidado y acompañado la implementación de la Ley Provincial de Educación, manteniendo criterios que contemplan la realidad de los miembros de la comunidad educativa;

Que el artículo 59 de la citada Ley Provincial establece que la Dirección General de Cultura y Educación dispondrá de órganos que funcionan como Tribunales de Clasificación Centrales y Descentralizados que serán los encargados de velar por el cumplimiento de las acciones estatutarias;

Que, efectivamente, cada acción estatutaria ha sido producto del análisis y tratamiento en el seno colegiado del Tribunal de Clasificación con la representación de las entidades gremiales y en el ámbito establecido por el artículo 9° de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación;

2982

Que corresponde, en forma gradual y progresiva, proceder a la instrumentación de las Plantas Orgánico Funcionales de los servicios educativos, en la carga técnica e incorporación de datos actualizados que permitan contar con la lectura de la realidad de cada institución;

Que en esta etapa, se abordará el ordenamiento de la incorporación de las categorías a asignar del Nivel Inicial y de las Modalidades de Educación Especial, Educación Artística, Educación de Adultos, Educación Física y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social;

Que es necesario prever un plazo mayor para la incorporación de las categorías puntuales de todos los servicios educativos de los Niveles Primario, Secundario y Superior cuya actualización se produce a medida que se realizan intervenciones individuales por creaciones, traslados, conformaciones, extensión de la jornada escolar, nuevos diseños curriculares y otras formas de organización institucional;

Que la Dirección de Tribunales de Clasificación brindará la información necesaria para proceder a efectivizar a partir del 1 noviembre de 2011, el circuito inherente a la confirmación de las categorías de los establecimientos de acuerdo a las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas;

Que las entidades gremiales acompañan favorablemente el dictado del presente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a) y e) de la Ley 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a partir del 1 noviembre de 2011, se incorporarán al Sistema Administrativo las categorías asignadas a los establecimientos en el marco de las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas.

ARTÍCULO 2°. Determinar que en esta etapa, se abordará el ordenamiento de la incorporación de las categorías a asignar a las instituciones educativas dependientes del

Nivel Inicial y de las Modalidades de Educación Especial, Educación Artística, Educación de Adultos, Educación Física y de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

ARTÍCULO 3º. Indicar que la Dirección de Tribunales de Clasificación será la encargada de brindar la información necesaria para proceder a efectivizar a partir de la fecha establecida en el artículo 1º, el circuito inherente a la asignación de las categorías de los establecimientos educativos de gestión estatal.

ARTÍCULO 4º. Encomendar a las Direcciones pertenecientes a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría Administrativa, arbitrar los medios necesarios para asegurar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Determinar que la presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Educación y el señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

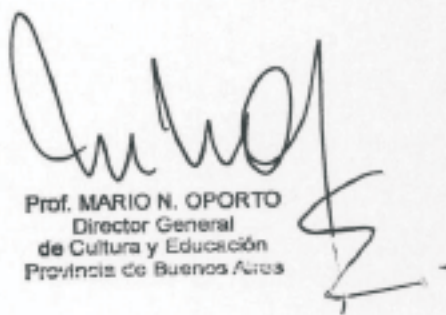
ARTÍCULO 8º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa; a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Nivel, de Recursos Humanos, de Gestión Educativa, de Planeamiento, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Modalidad, de Tribunales de Clasificación, de Personal, de Tecnología de la Información, de Asuntos Docentes, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y Distritales. Cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N°

2982


LIC. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


PROF. MARIO N. OPORTO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires